

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Familiar «Civitas», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Civitas», ubicado en Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11137 REAL DECRETO 912/1979, de 16 de marzo, por el que se crean dos Centros estatales de Educación Preescolar, uno en Alicante y uno en Málaga.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela.—Centro de Educación Preescolar «Virgen de Montserrat», para ochenta puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la barriada Portada Alta (polígono de Cártama, Sector cinco, parcela cuatro para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11138 REAL DECRETO 913/1979, de 16 de marzo, por el que se crean cuatro Centros estatales de Educación Preescolar, uno en Barcelona, uno en Cáceres y dos en Cádiz.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle San Román, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza del Espíritu Santo, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.—Centro de Educación Preescolar «Almirante Lauhé», domiciliado en parque Almirante Lauhé, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Villamartín. Localidad: Villamartín.—Centro de Educación Preescolar, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11139 ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro estatal de Educación Especial «Nuestra Señora del Amparo», en Real de Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Real Decreto 271/1979, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Nuestra Señora del Amparo», en Real de Gandía (Valencia),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro estatal de Educación Especial «Nuestra Señora del Amparo», en Real de Gandía (Valencia).

Segundo.—Dicho Centro queda constituido por cinco unidades de niñas y Director con curso, con 75 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

10833 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de Centros docentes estatales y no estatales, excluidos los universitarios, que han sido baja o alta durante el año 1978. (Continuación.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Instrucción séptima de las Instrucciones sobre número de orden de Centros docentes estatales y no estatales, aprobadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977,

Esta Subsecretaría tiene a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes relaciones nominales:

a) Centros docentes estatales y no estatales, excluidos los universitarios, que han sido alta en el Registro Especial de Centros durante 1978, y

b) Centros docentes estatales y no estatales, excluidos los universitarios, que han sido baja en el Registro Especial de Centros durante 1978.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, Enseñanzas Medias, Universidades, Secretario general técnico y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.